

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**Montevideo, **28 MAY 2018**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la contratación de un (1) Licenciado en Ciencias de la Comunicación en régimen de pasante para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

**RESULTANDO:** I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil se ha pronunciado favorablemente;

III) que por Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República SP/340 de fecha 15 de setiembre de 2017 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas se autorizó el llamado público y abierto para la contratación de un (1) Licenciado en Ciencias de la Comunicación en régimen de pasante para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

IV) que el Tribunal del Concurso se pronunció en los términos del Acta N° 4 de fecha 11 de enero de 2018;

V) que por Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República SP/406 de 15 de febrero de 2018 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas se homologó el fallo del Tribunal del Concurso N° 0156/2017;

**CONSIDERANDO:** I) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, los Decretos N° 54/011 de 07 de febrero de 2011 y N° 223/013 de 1° de agosto de 2013;

II) que el postulante seleccionado ha acreditado estar en condiciones de celebrar el respectivo contrato;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por las normas precedentemente citadas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°) Autorízase a la Presidencia de la República a contratar al Sr. Federico Montero titular de la cédula de identidad número 5.428.892-9 bajo el régimen de pasante para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República", con una remuneración de (7) siete Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) con una carga de (40) cuarenta horas semanales de labor, por el plazo de (18) dieciocho meses.
- 2°) Dicha erogación se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 057.000 "Becas de Trabajo y Pasantías" de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República" ejercicio 2018.
- 3°) Notifíquese al interesado y procédase a la firma del contrato respectivo.
- 4°) Realícese la registración del mencionado contrato en el Sistema de Gestión Humana.



  
**LUCIA TOPOLANSKY**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

**CONTRATO DE PASANTÍA:** En Montevideo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Presidencia de la República, representada en este acto por el señor Director General de la misma Doctor Diego Pastorín, con domicilio en Plaza Independencia 710 y **POR OTRA PARTE:** el señor Federico Montero, titular de la cédula de identidad número 5.428.892-9, con fecha de nacimiento 7 de octubre de 1992, con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_, en adelante denominado “pasante”, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA (Antecedentes).** El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011, no adquiriendo el pasante la calidad ni condición de funcionario público, ni derecho a permanencia.

**SEGUNDA (Objeto).** El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del pasante de tareas de apoyo relacionadas a su formación en la Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y Unidades Dependientes” del Inciso 02 “Presidencia de la República”.

**TERCERA (Plazo).** El plazo de este contrato será de (18) dieciocho meses, contados a partir de la firma del mismo, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.

**CUARTA (Remuneración).** El pasante percibirá una remuneración mensual de (7) siete Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) con una carga de (40) cuarenta horas semanales de labor.

**QUINTA (Licencia ordinaria).** El pasante tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, la que se computará dentro de dicho período.

**SEXTA (Licencia por estudio).** El pasante tendrá derecho a una licencia por estudios hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, computables, dentro del período del contrato. El organismo contratante exigirá la acreditación del

examen rendido. Cuando la duración de la pasantía sea superior a doce meses, el pasante para usufructuar la licencia por estudio, deberá acreditar haber aprobado por lo menos un examen o curso en el año civil anterior.

**SÉPTIMA (Licencia médica).** El pasante tendrá derecho a licencia médica, debidamente comprobada.

**OCTAVA (Licencias especiales).** El pasante tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009, modificativas y complementarias).

**NOVENA.** Si el lapso de la pasantía fuere menor a los dieciocho meses, las licencias precitadas se prorratearán al período correspondiente.

**DÉCIMA (Pasante embarazada).** Toda pasante embarazada tendrá derecho mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad. La duración de esta licencia será de catorce semanas. A esos efectos la pasante embarazada deberá cesar todo trabajo una semana antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta trece semanas después del mismo. La pasante embarazada, podrá adelantar el inicio de su licencia, hasta seis semanas antes de la fecha presunta del parto.

Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, la licencia tomada anteriormente será prolongada hasta la fecha del alumbramiento y la duración del descanso puerperal obligatorio no deberá ser reducida.

**DÉCIMOPRIMERA.** El pasante tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).

**DÉCIMOSEGUNDA (Rescisión).** La Administración podrá en cualquier momento revocar el contrato de pasantía por razones fundadas y, en forma preceptiva, si el pasante incurre en cinco o más inasistencias injustificadas por año.

**DÉCIMOTERCERA (Registración).** El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil, a través de los módulos Organización y Funcionario del Sistema de

Gestión Humana (SGH). Dicha inscripción será requisito indispensable para el cobro de sus haberes.

**DÉCIMO CUARTA (Otorgamiento).** Las partes leen y otorgan el presente en dos ejemplares del mismo tenor y para constancia lo firman en lugar y fecha arriba indicados.

